



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 30/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-7/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE 21 PARQUES INFANTILES, POR IMPORTE TOTAL DE 8.560,00 € A SOLICITUD DEL SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 26 de abril de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de modificación presupuestaria remitida por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en la que se manifiesta que:

“El vigente presupuesto del ejercicio 2022, contiene el proyecto 2022/2/63/22/1 con aplicación presupuestaria G2412 15311 60900 (OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES), destinado a la Ejecución de 21 Parques Infantiles sombreados a instalar en los Distritos Centro-Ilfara, Ofra- Costa Sur, Suroeste y Salud-La Salle del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife aprobado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife adopta en sesión ordinaria el 02 de diciembre de 2019.

Se hace necesario la contratación del servicio para la redacción, actualización y adaptación para la ejecución de los proyectos mencionados y, por ello, una modificación al alza para dotar dicha aplicación y proyecto con crédito necesario.

*Con respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, base 9 y siguientes, y conforme lo expuesto, se solicita a la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera la **disminución del crédito** con cargo a la aplicación G2412.15320.21000 por un importe de 8.560,00 € (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS) y **augmentar** el crédito del proyecto 2022/2/63/22/1 con cargo a la aplicación G2412.15311.60900, por el importe mencionado.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA..... G2412.15320.21000
IMPORTE..... 8.560,00 €.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025731537666415 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA..... G2412.1531.60900 (Proyecto2022/2/63/22/1).
IMPORTE..... 8.560,00
€”

El Servicio acompaña a su solicitud certificado de existencia de crédito, documento contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) siguiente:

Nº APUNTE PREVIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920220002142	G2412.15320.21000	8.560,00

A la vista de lo anterior procede proponer la tramitación de la presente modificación presupuestaria correspondiendo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, 1, conforme al detalle anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que “1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025731537666415 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Según señala el artículo 40 del RD 500/90, **“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”**.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

Continúa señalando la Base 9:

“(…) La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.

A este respecto, con fecha 29 de abril de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025731537666415 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y/o baja de crédito de aplicaciones presupuestarias asociadas a proyectos de gasto deberá detallarse el proyecto al que se pretende asignar un crédito adicional o reducir el crédito existente.
(...)*

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.”

(...)

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto **1**.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, ni las recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

IV.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

V.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.*

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025731537666415 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 30/2022/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-7/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (8.560,00€), SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
G2412.15320.21000	8.560,00 €
TOTAL	8.560,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	PROYECTO	IMPORTE
G2412.15311.60900	2022/2/63/22/1	8.560,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025731537666415 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TOTAL	8.560,00 €
--------------	-------------------

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025731537666415 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>